

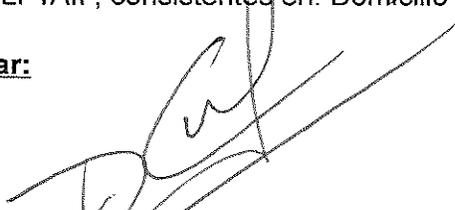
Unidad administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.

Identificación del documento: "SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental".

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Domicilio particular y teléfono.

Firma del titular:



ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Fecha y número de resolución dónde se aprobó la versión pública:

Resolución ACTA_25_2023_SIPOT_DIT_0708_2023_SE, en la sesión celebrada el 22 de noviembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_25_2023_SIPOT_DIT_0708_2023_SE.pdf





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1448/2022
Tepic, Nayarit, a 20 de junio de 2022.

Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención.

C. María de Jesús Velasco Robles

Apoderada legal de la

Persona moral

OLERICA S.A. DE CV.

Eliminado. Se clasifican dos renglones con datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Domicilio particular.

Eliminado. Se clasifica un renglón con datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Teléfono.

Personas autorizadas para recibir notificaciones:

C. Myrna Lizette Mora Pérez, C. Paulina Aguayo Guzmán

El presente se emite en respuesta a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a esta Delegación Federal mediante el formato **FF-SEMARNAT-084** el 14 de junio de 2022, mediante escrito de 16 de mayo de 2022, por las obras correspondientes al proyecto denominado **"Departamentos Soho"**, al que se denominará como **proyecto**, promovido por la persona moral denominada **OLERICA S.A. DE CV**, a quien se denominará como la **promovente**, y

RESULTANDO

1. Que a través del formato Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental **FF-SEMARNAT-084** a la fecha de su presentación, recibido en esta Delegación Federal el 14 de junio de 2022, la **promovente** ingresó el **proyecto** para su evaluación y dictaminación, motivo de la presente solicitud.
2. Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, las razones que motivan su petición son las siguientes:

Llevar a cabo la modificación y ampliación de obras existentes con la construcción de una torre de departamentos de cinco niveles ubicada en la localidad de San Francisco, Nayarit, en la Av. Tercer mundo esquina con calle Cuba en la zona centro de la localidad en el lote No. 57 de la manzana 9, en un área tipificada como asentamiento humano según la carta de Usos de Suelo y Vegetación del **INEGI**, Serie III, 2002 y por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, definió la vocación de uso de suelo para el sitio del **proyecto** como **CUC** (Corredor Urbano Costero) de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

ANTECEDENTES:





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1448/2022

El sitio del **proyecto** es un lugar incluido en el corredor turístico dentro de la denominada "Riviera Nayarit", programa turístico prioritario para el Gobierno del Estado, y en general de todo el Municipio, el cual tiene como objetivo brindar servicios turísticos como hospedaje y diferentes unidades de servicio. Aunado a lo anterior, como se cita en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, se prevé que "...En un futuro no muy lejano, la Riviera Nayarit, que comprende hasta San Blas, junto con la Bahía de Banderas constituirán un corredor turístico que competirá con el corredor Cancún Tulum.". Por lo tanto, las obras motivo de exención, representa un servicio que contribuirá al crecimiento económico de la Región.

El sitio de las obras, se ubica en una zona urbanizada, donde las condiciones naturales del suelo y biodiversidad, han sido modificadas por diferentes actividades antropogénicas como es la construcción de hoteles, unidades habitacionales de descanso y restaurantes, esto con el objeto de proporcionar diferentes servicios turísticos a la zona, y por consecuencia incrementar la afluencia económica. Además, debido a este crecimiento, el área donde se localiza el área de estudio cuenta con los servicios de agua potable, drenaje y electricidad.

El sitio del **proyecto** ya cuenta con una construcción que data de hace más de 33 años tras la fundación del Municipio como lo marca la constancia de antigüedad emitida por el H.VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit mediante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con fecha 22 de diciembre de 2011, donde especifica la existencia de una construcción de más de 22 años de antigüedad la cual solo se les ha venido haciendo pequeñas adecuaciones.

3. Que de manera anexa a su solicitud, la **promovente** presenta lo siguiente:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de Olerica, S.A. de C.V. como **promovente**.
- Copia certificada de RFC de Olerica, S.A. de C.V.
- Copia de la Constancia de Compatibilidad urbanística expediente No. UAM-0602/20, No. de oficio UAM/COMP/0213/2020 Y UAM/COMP/0214/2020 emitida por el H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas Nayarit.
- Copia Certificada de poder notariado a favor de la C. María de Jesús Velasco Robles.
- Copia certificada de licencia de construcción folio de expediente UAM/2089/21 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio ambiente del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas Nayarit, mediante la cual autoriza la ampliación del proyecto.
- Constancia de Antigüedad de las obras de fecha 22 de diciembre de 2011 con número de expediente NV613/11, emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.
- Copia certificada de la Credencial de Elector de la C. María de Jesús Velasco Robles.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1448/2022

- Plano distribución de conceptos del proyecto arquitectónico.

CONSIDERANDO

- I. Que la solicitud de la **promovente** consiste en la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, misma que presentó de acuerdo al formato **FF-SEMARNAT-084**.
- II. Que la **promovente** manifiesta que el **proyecto**, consiste en la ampliación y modificación con la construcción de un edificio de una torre de departamentos de cinco niveles, en planta baja consiste en 10 islas comerciales, sanitarios, escalera y elevador y del nivel 1 al 4 cuatro departamentos por nivel, con fines de servicio turístico llamado "Departamentos Soho", distribuido de la siguiente manera:

Distribución de áreas en el polígono

Planta baja	
Concepto	Superficie (m ²)
Islas comerciales	124.85
Sanitarios	5.86
Lobby	8.66
Mostrador	11.50
Barra de bar	7.42
Jardineras	67.14
Cubo de elevador y escaleras	40.41
Pasillos y andadores	262.26
Total	528.10

Distribución de áreas en el polígono

Planta Primer Nivel	
Concepto	Superficie (m ²)
Departamento 01	72.36
Departamento 02	103.66





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1448/2022

Departamento 03	63.90
Departamento 04	71.24
Cubo de escaleras y elevador	40.41
Vacío sin construcción	176.53
Total	528.10

Distribución de áreas en el polígono

Planta Segundo Nivel	
Concepto	Superficie (m²)
Departamento 05	72.36
Departamento 06	103.66
Departamento 07	63.90
Departamento 08	71.24
Cubo de escaleras y elevador	40.41
Vacío sin construcción	176.53
Total	528.10

Distribución de áreas en el polígono

Planta Tercer Nivel	
Concepto	Superficie (m²)
Departamento 09	72.36
Departamento 10	103.66
Departamento 11	63.90
Departamento 12	71.24
Cubo de escaleras y elevador	40.41
Vacío sin	176.53





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1448/2022

construcción	
Total	528.10

Distribución de áreas en el polígono

Planta Cuarto Nivel	
Concepto	Superficie (m ²)
Departamento 13	72.36
Departamento 14	103.66
Departamento 15	63.90
Departamento 16	71.24
Cubo de escaleras y elevador	40.41
Vacío sin construcción	176.53
Total	528.10

Cabe señalar que algunas de las obras existentes se mantendrán y aprovecharán para la construcción del edificio, la torre se desplantará sobre la construcción existente, se conservará el bardeo perimetral y se adecuarán las estructuras existentes para las islas comerciales y el desplante del edificio, sin embargo, otras tendrán que ser habilitadas o removidas, todo se lleve a cabo única y exclusivamente en el polígono, sin abarcar espacios naturales existentes en las colindancias.

El **proyecto** está localizado en las siguientes coordenadas UTM:

Cuadro de construcción polígono 1 Departamentos Soho	
Coordenadas UTM	
X	Y
456864.9121	2311311.2150
456868.6498	2311320.1174
456883.7685	2311314.7240
456876.8800	2311297.7700
Superficie (m ²)	225.14



7



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1448/2022

Cuadro de construcción polígono 2	
Departamentos Soho	
Coordenadas UTM	
X	Y
456887.9517	2311325.0198
456866.4766	2311333.7452
456859.7011	2311317.0692
456864.9121	2311311.2150
456868.6498	2311320.1174
456883.7685	2311314.7240
Superficie (m ²)	324.38

Para lo anterior refiere lo siguiente:

El **proyecto** no causará ningún desequilibrio ecológico ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La construcción del edificio de Departamentos Soho se realizará sobre las construcciones existentes y en ningún momento se afectará arbolado ni vegetación nativa de ningún tipo en las colindancias del mismo.
2. Que se trata de una vivienda plurifamiliar vertical de descanso con fines de recreación misma que será utilizada mayormente en algunos fines de semana y temporadas vacacionales, por lo que tanto la demanda de servicios como agua y electricidad no será considerable, así como la generación de residuos sólidos y aguas residuales serán temporales.
3. Que el abastecimiento de agua se llevará a cabo realizando una conexión con la tubería de la red Municipal, se instalarán mecanismos ahorradores en todo el **proyecto** y se promoverá el no desperdicio del recurso hídrico.
4. Las aguas residuales generadas por el **proyecto** se consideran de uso doméstico, ya que solo se contemplan por el uso de sanitarios, regaderas y lavabos. Por lo que éstas no rebasan los límites máximos permisibles. Además, como se mencionó anteriormente éstas se encontrarán conectadas a la red de drenaje del municipio.





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1448/2022

5. Los vehículos y maquinaria que sean utilizados en la etapa de ampliación y construcción del **proyecto** estarán bajo un esquema de mantenimiento continuo y contarán con las verificaciones vehiculares correspondientes, así como los vehículos del personal que acudan al lugar en la etapa de operación, esto con el propósito de evitar que se rebasen los parámetros establecidos en las NOM's.

6. Los Residuos Sólidos que se generen, serán clasificados en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos y será dispuesto para su manejo y disposición final al Ayuntamiento de Bahía de Banderas que presta el servicio de recolección.

7. En cumplimiento con el Plan de Desarrollo Urbano Se trata de una obra de poca densidad constructiva lo cual queda por debajo del índice permitido **COS** (Coeficiente de ocupación del suelo).

8. En cuanto al **CUS** (Coeficiente de utilización de suelo) máximo permitido, se trata de una obra en donde la densidad constructiva queda por debajo del índice permitido, lo cual permite una menor carga a los factores ambientales que pudieran ser afectados por generación de residuos, consumo de agua, descarga de aguas residuales, etc.

9. El número de niveles contemplados son los autorizados bajo Licencia de Construcción y no rebasan los permitidos por **PMDUBB**, por lo que la carga a los factores ambientales que pudieran ser afectados por generación de residuos, consumo de agua, descarga de aguas residuales, etc., están contemplados por el Ayuntamiento, en las diferentes licencias y factibilidades de dotación de servicios.

10. Por lo mencionado anteriormente, para el caso del **proyecto** según el **PMDUBB** el uso de suelo permitido y compatible es el Corredor Urbano Costero el cual no establece en sus restricciones o parámetros, alguna de índole ambiental al ser una zona catalogada además como zona urbanizable, lo cual concuerda con el tipo de uso de suelo definido por el **INEGI** como Asentamiento Humano; aunado a que el proyecto cuenta con la Licencia de Uso de Suelo y la Licencia de Construcción, mismas que avalan la factibilidad del **proyecto**.

III. Que el artículo 6° del Reglamento de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (LGEEPA)** establece que:

*...Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la*





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1448/2022

preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización".

Que la **promovente** refiere que el **proyecto** en materia de uso del suelo se inscribe en la zona de aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en junio de 2002. Cabe aclarar que a la fecha de construcción de las obras existentes en el predio de estudio no existían Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales publicados a los que tenga que sujetarse el **proyecto**. **Vinculación con el uso de suelo aplicable.** El área del proyecto se inscribe en la zona tipificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit, según el Plano de Estrategia de Zonificación Secundaria San Francisco, Clave E-16, en donde se determina que el uso de suelo en el área del **proyecto** se inscribe en la zona tipificada como: **CUC** Corredor Urbano Costero de 120 cuartos hoteleros/hectárea.

Uso general:

El uso de suelo asignado al sitio del **proyecto** es: Corredor Urbano Costero (CUC). de acuerdo al PMDUBB.

Según el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; dicho uso de suelo permite la construcción y operación de diferentes tipos de actividades y destinos a desarrollar en la zona, a lo que al **proyecto** le competen las actividades de uso habitacional turístico con servicios turísticos básicos, como se observa en la siguiente tabla:

Categoría de usos y destinos permitidos para zonas turísticas del **PMDUBB.** (Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit).

CUC Corredor Urbano Costero de 60 viviendas/hectárea	
Usos Generales	Uso general: la habitación de densidad alta se prevé mezclada con usos comerciales, servicios especializados y equipamientos urbanos y turísticos de alta densidad.
Usos Específicos	La densidad máxima será de 60 viviendas/hectárea o 120 cuartos hoteleros/hectárea mezclada con comercios y servicios turísticos y equipamiento urbano y turístico de carácter local. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 6 niveles sobre el nivel de desplante; deberá de dejarse como mínimo el 30 % de la superficie del lote sin construir y una intensidad máxima de construcción equivalente a 4.20





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1448/2022

veces la superficie del lote.

Vinculación con el proyecto: Superficies de desplante:

Superficies de desplante obras techadas	
Concepto	Superficie (m ²)
Departamento 01	72.36
Departamento 02	103.66
Departamento 03	63.90
Departamento 04	71.24
Cubo de escaleras y elevador	40.41
Total	351.57

Superficie de construcción:

Superficies de Construcción techadas en Predio de Propiedad Privada	
Concepto	Superficie (m ²)
Planta baja	351.57
Primer nivel	351.57
Segundo nivel	351.57
Tercer nivel	351.57
Cuarto nivel	351.57
Total	1,757.85

El predio está tipificado con uso: **CUC** Corredor Urbano Costero de 120 cuartos hoteleros/hectárea mezclada con comercios y servicios turísticos y servicios turísticos y equipamiento Urbano y turístico de carácter local, **C.O.S.** de 0.70, **C.U.S.** de 4.20. Según el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit. Así mismo, en éste se consideran las siguientes características que rigen a este tipo de uso de suelo, siendo las siguientes:

Concepto	Corredor Urbano Costero CUC	Proyecto	Vinculación
			n



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1448/2022

Superficie mínima de lote (m ²)		200.00 m ²	528.10m ²	Cumple
Frente mínimo de lote (Ml)		12 m lineales	21.56 m lineales	Cumple
Niveles máximos		6	5	Cumple
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)		0.70	351.57 m ² de desplante de obras techadas C.O.S. = 0.665	Cumple
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)		4.20	1,757.85 m ² de construcción 5 niveles C.U.S.= 3.328	Cumple
Frontal	Hacia elementos viales	0.0	0.0	Cumple
	Hacia playa ZFMT	5.0	-	No aplica
Lateral	Colindante con elementos viales	0.0	0.0	Cumple
	Con lote	0.0	0.0	Cumple
	Colindante con Lote	0.0	0.0	No aplica
Superficie de lote sin construir		30%	12.71%	*No cumple

*Respecto al incumplimiento de la superficie del lote sin construir, se debe tomar en cuenta que es un edificio que data de fundación de la localidad de más de 33 años, año en el que no existía Plan Municipal ni reglamento alguno, puesto que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente se creó en 1988 y la vinculación con el Plan Municipal es del 2002.

Derivado de la vinculación anterior se corrobora que el **proyecto** no incumple con lo requerido en el **PMDUBB**, si no que por lo contrario se encuentra proyectado respetando los lineamientos del **PMDUBB**.

A efectos de realizar y desarrollar un proyecto rentable de ampliación y remodelación en un sitio con esas dimensiones, se llevó a cabo el diseño del **proyecto** tratando de aprovechar al máximo su





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1448/2022

potencial. Dicha decisión se tomó debido a que la zona se encontraba totalmente afectada por construcciones previas y ambientalmente no había elementos de flora o fauna que pudieran ser afectados con obra, puesto que dentro del polígono del proyecto ya existe una construcción.

Cabe señalar que la facultad de expedición de Licencias y Dictámenes de Construcción corresponderán a los Ayuntamientos en relación al cumplimiento de las Normas de edificación establecidas en los Planes de Desarrollo, sus Reglamentos, así como en lo establecido en la LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT, que establece en sus Artículos 2º, 5º y 17:

ARTÍCULO 2o.- La planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos, impulsará el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Entidad a través de:

I. El aprovechamiento en beneficio social de los elementos naturales susceptibles de apropiación, sin menoscabo del equilibrio ecológico y la calidad del ambiente;

II. La adecuada distribución en el territorio estatal de la población y sus actividades;

III. La vinculación armónica entre la ciudad y el campo, que, a la vez de satisfacer el crecimiento urbano, proteja las actividades forestales y agropecuarias asegure el trabajo y mejore las condiciones de vida de la población rural, distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del proceso del desarrollo urbano;

(REFORMADA, P.O. 6 DE ABRIL DE 2011)

IV. El impulso de desarrollos habitacionales sustentables, que utilicen nuevas tecnologías para la preservación del ambiente, el mejor aprovechamiento de espacios urbanos mediante el re densificación de las ciudades y el impulso a desarrollos verticales;

V. El ordenamiento urbano de la capital del Estado, cabeceras municipales y de los demás centros de población de la Entidad;

VI. La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población en el territorio del Estado, en función de las actividades económicas y su relación con los sistemas ecológicos;

VII. La regulación de las provisiones y reservas territoriales de los centros de población;

VIII. La zonificación y control de los usos y destinos del suelo;

IX. La promoción del equipamiento urbano, infraestructura y la debida prestación de los servicios públicos;

ARTÍCULO 5o.- Toda acción en predios o áreas que genere la transformación de suelo rural a urbano; las fusiones, subdivisiones y fraccionamiento de terrenos para el asentamiento humano; los cambios de utilización de éstos; así como todas las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la Entidad, cualquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, estarán sujetas a cumplir sin excepción, las disposiciones del presente ordenamiento.

Los actos, contratos y convenios relativos a la propiedad, posesión, aprovechamiento o cualquier otra



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1448/2022

TERCERO.- Notificar a la **PROFEPA** el contenido del siguiente oficio para los fines legales aplicables.

CUARTO.- Notificar a la **C. María de Jesús Velasco Robles** apoderada legal de la persona moral **OLERICA S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, artículo 35 y demás aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Sin más por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Lic. Miguel Angel Zamudio Villagomez

c.c.p: **Archivo**

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Numero de bitácora: 18/DC-0083/06/22

